



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la Innovación y la Competencia"

00979-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea el Boletín Oficial del Estado para la publicación de leyes modificadas.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 12 de febrero de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyos proponentes son los senadores Adriano de Jesús Sánchez Roa; Cristina Altagracia Lizardo Mézquita y Arístides Victoria Yeb.

Objetivo de esta Iniciativa:

Regular lo relativo a la publicación íntegra de leyes modificadas.

Finalidad de la iniciativa: Crear el Boletín Oficial del Estado (BOE), como instrumento jurídico de la Presidencia de la República destinado de forma exclusiva a la publicación íntegra de las leyes modificadas.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Doce artículos
- ✓ Una disposición transitoria
- ✓ Una disposición final.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República
- ✓ Ley 247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.
- ✓ Ley 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Observaciones:

- ✓ Con el estudio de esta iniciativa el país podría lograr en materia de transparencia, un avance significativo, pues se crearán los instrumentos necesarios para la publicación íntegra de las leyes modificadas, garantizando la adecuada edición de las mismas y la correcta aplicación de las leyes y la seguridad jurídica.

- ✓ La presente iniciativa ha sido presentada en varias ocasiones con los Nos. 00539-2018, 00230-2017, 02636-2016.00979-2019-SLO-SE, perimidas al término de las Legislaturas.

Comisión que estudiará el proyecto:

Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.